



**NUNILO PÉREZ FERNÁNDEZ**  
**Notario**  
Calle Juan Bravo, 2 - 5º Dcha.  
28006 MADRID  
Tlfn: 91 904 26 36 Fax: 91 904 26 37

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS.** -----

**= ESCRITURA DE ELEVACION A PÚBLICO =**

En Madrid, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **NUNILO PÉREZ FERNÁNDEZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial. -----

**= COMPARECE =**

**DON VICTOR MARTINEZ VIGIL**, mayor de edad, funcionario, casado, con domicilio en la Plaza Carabanchel, número 5, de 28025 Madrid y con **DNI/NIF número** [REDACTED] -----

Le identifico por medio de su documento de identidad reseñado, que me exhibe, haciendo constar el resto de sus circunstancias personales por lo que resulta de sus manifestaciones. -----

**INTERVIENE en nombre y representación**, como Presidente de la Comisión Gestora, de **"CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA (CEP)**, organización sindical de la Policía Nacional,

domiciliada en Madrid, Plaza de Carabanchel Bajo, núm. 5; con **CIF número G-83811653**; constituida en el Congreso Fundacional celebrado los días 29 y 30 de octubre de 2003, en Fuengirola (Málaga). Inscrita en el Registro Especial de Asociaciones Profesionales del Cuerpo Nacional de Policía que se custodia en la División de Personal de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, del Ministerio del Interior, el día 14 de noviembre de 2003, con el **número 45**.-----

Modificados sus Estatutos en el II Congreso Ordinario de la Entidad, celebrado el 24, 25 y 26 de mayo de 2010 en Sevilla; inscrito en la División de Personal de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, con fecha 3 de febrero de 2011.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la entidad que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, a cuyo fin he consultado telemáticamente el Registro de Titularidades Reales del CGN, del que resulta que dicha titularidad real fue



ES COPIA SIMPLE

manifestada ante el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, el día 18 de julio de 2018, con el número 1917 de su protocolo, cuya copia no me exhibe, manifestando en todo caso no haberse modificado a esta fecha el contenido de dicha declaración.-----

**Legitimación:** El **Sr. compareciente** actúa en su condición de **Presidente de la Comisión Gestora Nacional, cargo** para el que fue **nombrado** en la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día **1 y 2 de abril del presente;** cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura otorgada ante mí el día 2 de abril de 2019, con el número 316 de protocolo.-----

Asegura el compareciente la subsistencia de la entidad a la que representa y la vigencia del cargo que ostenta en la misma, por lo que yo, el Notario, estimo que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades orgánicas de que goza el

compareciente son bastantes para elevar a público los acuerdos sociales objeto de la presente.-----

Tiene el compareciente capacidad legal bastante, a mi juicio, para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO**, y al efecto -----

**= OTORGA =**

Que para su general constancia, **eleva a público y protocoliza el contenido del documento** que me entrega y dejo unido a esta matriz, que contiene las **NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA COMISIÓN GESTORA NACIONAL**, aprobadas con fecha 10 de abril de 2019, en la reunión celebrada en la referida fecha por la Comisión Gestora Nacional de la "CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA (CEP)".-----

El referido documento figura firmado, según hace constar expresamente el compareciente, por la totalidad de los miembros que componen dicha Comisión Gestora, es decir: DON VÍCTOR MARTÍNEZ VIGIL, DON MANUEL NÚÑEZ BARRAGÁN, DON ANÍBAL BEJERANO MORALO, Don JUAN MIGUEL ESCOBAR CÓRCOLES y DON JHONATÁN NÚÑEZ ÁLVAREZ.-----



ES COPIA SIMPLE

Yo, el Notario, considero legítima la firma de Don Víctor Martínez Vigil, en su calidad de Presidente de la Comisión, por reconocerla el propio compareciente con la suya propia; así como la de Don Anibal Bejarano Moralo, Secretario Jurídico y de Tesorería de Finanzas, por ser análoga a la que obra en mi protocolo.-

**= AUTORIZACION =**

Hago las reservas y advertencias legales, en particular, que los datos personales consignados en esta escritura serán objeto de tratamiento en esta Notaría, por ser necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal,

encontrándose los otorgantes de los documentos notariales obligados a facilitar los datos personales, quedando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las



ES COPIA SIMPLE

entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

El otorgante puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Juan Bravo, núm. 2, 5º de Madrid. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. En todo caso, se hace constar que los datos proporcionados serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de

desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Leo en viva voz yo, el Notario, esta escritura al compareciente, previa advertencia de su derecho a hacerlo por sí, que no usa, la consiente, y en prueba de conformidad, la firma conmigo. -----

Y de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie EH, número 2605466 y los tres anteriores correlativos, yo, el Notario, **DOY FE.-**.-----

*Sigue la firma del compareciente, la firma, signo y rúbrica del notario autorizante y el sello oficial de la notaría.*-----







**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DE CEP EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Y DESTINOS PROFESIONALES DE SUS MIEMBROS**

---

**Compromiso ético con una nueva etapa**

Madrid, 10 de abril de 2019



ES COPIA SIMPLE

La Confederación Española de Policía es una organización representativa de la Policía Nacional que gestiona recursos económicos que forman parte del patrimonio sindical y que, entre otras fuentes, proceden de las cuotas de sus afiliados (art.88 de los Estatutos).

Como cualquier otra entidad, CEP genera una serie de gastos vinculados a su funcionamiento ordinario que son necesarios para que todo el resto de su actividad de contenido sindical pueda materializarse.

Ese capital, que nace de **la confianza que depositan en nosotros los afiliados con la seguridad de que será gestionado de acuerdo a criterios de prudencia, oportunidad y responsabilidad**, exige unos principios básicos procedimentales que establezcan **reglas concretas, conocidas y asumidas que permitan un uso recto y ético**.

El artículo 40.B de los Estatutos permite que el Comité Ejecutivo Nacional establezca sus propias normas de funcionamiento. Y es en este contexto, en concordancia con las plenas competencias de gestión y funciones estatutarias otorgadas por la Asamblea Nacional de CEP, aprobadas el 02.04.2019 con el nombramiento de una Comisión Gestora Nacional, en el que **se ha decidido elaborar un compendio de directrices en el ámbito de la gestión económica que permitan acreditar que los fondos que forman parte del patrimonio sindical se gestionan con rigor y mesura en el ámbito del órgano máximo de gestión, representación y decisión de este sindicato**. Este compromiso se extiende también a los puestos de trabajo y destinos, que forma parte del mismo núcleo ético de actividad sindical.

Todos estos principios rectores forman parte del **compromiso de esta organización con sus afiliados, con el conjunto de la Corporación y con la sociedad**.

Constituyen, además, una apuesta por dignificar una actividad, la sindical, que si bien no debe generar lesiones en el patrimonio personal de quienes la ejercen, no puede convertirse en una labor doblemente retribuida para quienes ya percibimos un sueldo como funcionarios de la Policía Nacional.

Por todo lo anterior, **la Comisión Gestora Nacional, reunida el 10.04.2019, ha aprobado, por unanimidad, las siguientes NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA que sus integrantes asumen, libre y voluntariamente, en el ejercicio habitual de sus cometidos sindicales:**

1.- **Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de CEP no percibirán asignación económica alguna por su trabajo.** Su sueldo es el correspondiente al puesto de trabajo que tienen en la Policía Nacional (o en la función pública) en el momento de acceder al cargo sindical.

2.- **Los vehículos** que disponga CEP en su Comité Ejecutivo Nacional **son de uso exclusivo sindical** y, por tanto, de asignación colectiva (nunca individual) **para cometidos relacionados con la actividad que se desarrolla en la organización. No se utilizarán para fines particulares** ni para cometidos diferentes a los establecidos en este punto. **Las multas de tráfico serán pagadas por los conductores** y nunca por la organización sindical.

3.- Los desplazamientos para actividades sindicales que, por distancia, urgencia penosidad o por no haber vehículos sindicales disponibles, deban realizarse en **medios de transporte diferentes al coche se harán siempre en clase turista.**

4.- **Los gastos en concepto de manutención** en los que incurran, por su actividad sindical, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional **tendrán un tope, en el caso de los restaurantes, de 15 euros por persona.** Este límite se extiende al número de comensales, que requerirá de autorización expresa del Secretario General, con indicación de asistentes, firma y motivo de la reunión, cuando supere la cifra de 4.

5.- La necesidad de realizar determinados **pagos mediante tarjeta bancaria** (billetes de tren, reserva en hotel, pago de suscripciones de herramientas informáticas, renting de fotocopiadoras, etc.) requiere de su existencia en el CEN. **En ningún caso serán de uso individual**, como ocurría con anterioridad, ni se vincularán a ellas gastos de manutención.

6.- Los **alojamientos de miembros del CEN en establecimientos hoteleros**, cuando los desplazamientos exijan hacerlo por imposibilidad de realizarlos en el mismo día, sólo podrán concretarse en aquellos de cuatro estrellas o clase inferior, debiéndose priorizar los precios más bajos.

7.- **El Comité Ejecutivo Nacional no podrá contratar servicio alguno con familiares de sus miembros**, de primer y segundo grado de consanguinidad.

8.- **Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no percibirán del sindicato indemnización alguna por residencia o cualquier otro concepto si su domicilio se encuentra en otra plantilla ajena a Madrid.** La actividad sindical es voluntaria y, en consecuencia, el cambio de domicilio no puede ni debe ser costeado por CEP.



ES COPIA SIMPLE

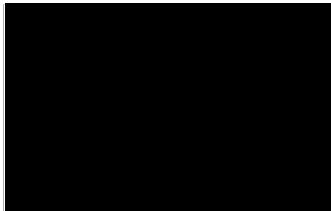
9.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional **no podrán estar destinados en plantillas en las que se cobre un plus retributivo vinculado a ese destino** (territorialidad y/o indemnización por residencia) que sea superior al de Madrid capital.

10.- **El cambio de Escala por ascenso, y el nuevo destino que ello supone, es incompatible con la actividad en el Comité Ejecutivo Nacional** debiendo, en ese caso, abandonar el cargo.

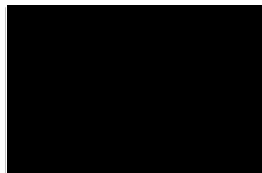
11.- **Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán ser propuestos para el ingreso en la Orden al Mérito Policial durante su etapa de trabajo sindical** (salvo que la propuesta hubiera sido lanzada el mismo año de su incorporación al CEN y, en consecuencia, obedeciera al trabajo policial previo a esa etapa sindical).

12.- **Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional se comprometen a no solicitar destino alguno en legaciones diplomáticas durante, al menos, los dos años posteriores a su cese como cargos sindicales.**

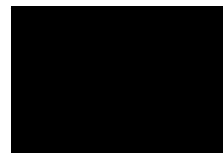
Madrid, 10 de abril de 2019



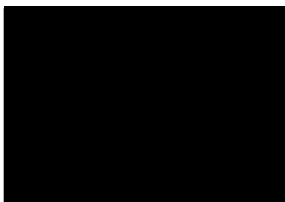
Victor Martínez Vigil



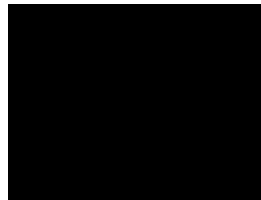
Manuel Núñez Barragán



Aníbal Bejerano Moralo



Juan Miguel Escobar Córcoles



Jhonatan Núñez Álvarez